



# RESOLUCION DE GERENCIA N° 267 -2019-MPCP-GM

Pucallpa, 11 JUN. 2019

VISTO: El Expediente Externo N° 24828-2019, de fecha 10 de Junio del 2019, presentado por el señor **ULBIO VELA SAURINO**, identificado con DNI N° 00129317, solicita la disolución del vínculo matrimonial de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29227 y el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29227 regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías estando reglamentada por el D.S. N° 009-2008-JUS, siendo competentes para llevar a cabo dicho procedimiento, los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio; asimismo, mediante Resolución Directoral N° 314-2010-JUS/DNJ de fecha 29 de noviembre del 2010, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, le ha otorgado la acreditación a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para llevar a cabo dichos procedimientos no contenciosos, la misma que fue renovada por cinco (05) años, con Resolución Directoral N° 193-2015-JUS/DGJC, de fecha 2 de noviembre del 2015;

Que, conforme lo establece el Art. 7° de la Ley N° 29227- Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y el Art. 13° de su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 009-2008-JUS, para que proceda la disolución del vínculo matrimonial tiene que transcurrir dos (02) meses de emitida la resolución que declaró la Separación Convencional, por lo que cualquiera de los cónyuges pueden solicitar ante el Alcalde se declare disuelto el vínculo matrimonial;

Que, el Art. 13° del Reglamento aprobado por D.S. N° 009-2008-JUS, establece que declarada la disolución del vínculo matrimonial, el Alcalde dispondrá las anotaciones e inscripciones correspondientes, asimismo en el Art. 14° del Reglamento establece que la resolución de alcaldía que disuelve el vínculo matrimonial a que se refiere el Artículo 13° del Reglamento, agota el procedimiento no contencioso establecido en la Ley;

Que; con Resolución de Gerencia N° 155-2019-MPCP-GM de fecha 10 de Abril del 2019, se **DECLARÓ** la **SEPARACION CONVENCIONAL** de los cónyuges **ULBIO VELA SAURINO** y la señora **LETICIA MAGALY ZEVALLOS SHAPIAMA** quien se encuentra debidamente representada por la señora Gladys Elizabeth Hinojosa Castro, según mandato de poder inscrito en la Partida N° 11157349 ante la Zona Registral N° VI-Sede Pucallpa; presentado con Expediente Externo N° 10903-2019 de fecha 12 de Marzo del 2019;

Que, habiéndose declarado la Separación Convencional de los citados cónyuges, al realizarse el cómputo respectivo desde la fecha de emisión de la misma, hasta la actualidad, se tiene que han transcurrido los dos (02) meses requeridos por la Ley N° 29277 y su Reglamento para que proceda la disolución del vínculo matrimonial;

Que, mediante el Informe Legal N° 567-2019-MPCP-GM-GAJ, de fecha 10 de Junio del 2019, expedida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, **OPINA**, que habiendo transcurrido los dos (02) meses que establece la Ley se deberá expedir la resolución correspondiente que declare la disolución del vínculo matrimonial;

Que, en este contexto de conformidad con el Art. 3° de la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y el Art. 4° del Reglamento aprobado por D.S. N° 009-2008-JUS, tiene competencia el Alcalde que declaró la separación convencional, y que fue debidamente representado por el Gerente de Asesoría Jurídica, quien se encuentra debidamente



facultado mediante la Resolución de Alcaldía N° 182-2019-MPCP; por lo que corresponde sustanciar el Procedimiento de Divorcio Ulterior;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con lo señalado en el Art. 7° de la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, los Art. 13° y 14° de su Reglamento aprobado por D.S. N° 009-2008-JUS, y la Resolución de Alcaldía N° 053-2019-MPCP de fecha 08 de enero del 2019 y modificada mediante Resolución de Alcaldía N° 267-2019-MPCP de fecha 26.04.2019, el señor Alcalde delega sus atribuciones Administrativas de carácter resolutivo, al Gerente Municipal, en uso de las facultades conferidas en el Art. 20° numeral 20) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DECLARAR el DIVORCIO ULTERIOR y en consecuencia DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL contraído por los señores ULBIO VELA SAURINO y la señora LETICIA MAGALY ZEVALLOS SHAPIAMA, quien se encuentra debidamente representada por la señora Gladys Elizabeth Hinostrza Castro, según mandato de poder inscrito en la Partida N° 11157349 ante la Zona Registral N° VI-Sede Pucallpa; ante el Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Punchana, Distrito de Punchana, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, el día 17 de Noviembre del año 2005; acogándose al Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias – Ley N° 29227.

**ARTICULO SEGUNDO.-** TENGASE PRESENTE el Acta de Conciliación N° 02, de fecha 30 de enero del 2019, suscrito por el Centro de Conciliación Amigable Solución-Ucayali “CECOAS-UCAYALI” y los CONYUGES, respecto de los regimenes de ejercicio de la patria potestad, régimen de visitas y tenencia del menor; y del mismo modo la Sentencia Judicial Firme, respecto de la pensión alimenticia del menor, llevado a cabo por ante el Primer Juzgado de Paz Letrado de Puente Piedra, Santa Rosa y Ancon, la misma que se encuentra comprendida en la Resolución de Gerencia N° 155-2019-MPCP de fecha 10 de Abril del 2019.

**ARTICULO TERCERO.-** DISPONGASE las anotaciones e inscripciones que correspondan ante las Entidades respectivas, conforme lo ordena y dispone la ley y su respectivo reglamento, debiéndose notificar la presente resolución a las partes interesadas para tal fin.

**ARTICULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo ([www.municportillo.gob.pe](http://www.municportillo.gob.pe)).

**ARTICULO QUINTO.-** ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la notificación y distribución (mediante correo electrónico institucional) de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Lic. Justiniano/Edwin Tello González  
GERENCIA MUNICIPAL

GALA/SCRRL  
ARCHIVO

